



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LAS SALAS FAMILIARES UBICADAS EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO **AD-190/2012**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL **JORGE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA COMPRA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LAS SALAS FAMILIARES UBICADAS EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, DESTINADOS PARA MANTENER UNA ADECUADA TEMPERATURA DEL AMBIENTE EN LAS INSTALACIONES, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO **AD-190/2012**, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A) QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA FÍSICA REGISTRADA MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (3,846), DEL LIBRO NÚMERO (0), DEL JUZGADO NÚMERO VEINTIUNO (21) DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MAGJ841014 SF2.**

B) QUE CONOCE PERFECTAMENTE TODO LO RELACIONADO A LA COMERCIALIZACIÓN FABRICACIÓN DE DUCTOS REDONDOS, CUADRADOS, CAMPANAS, CANALONES, CALEFACCIÓN CENTRAL, EXTRACTORES, AIRE LAVADO Y ACONDICIONADO, ASÍ COMO TODO LO QUE SE REFIERE AL RAMO U OBJETO

C) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

D) QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES BIENES:

PART.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO MINI-SPLIT TIPO FAN&COIL, DE 2 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN CON BOMBA DE CALOR, MARCA: TRANE, PARA TRABAJAR A 220V/1F/60HZ.	PIEZA	3
2	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO MINI-SPLIT TIPO FAN&COIL; DE 3 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN, MARCA TRANE, PARA TRABAJAR A 220V/1F/60HZ.	PIEZA	2
3	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN&COIL DE 24,000 BTU/HR. INCLUYE: CONEXIÓN EVAPORADORA-CONDENSADORA MÁXIMO 20 MTS. TUBERÍA DE PVC PARA DRENADO DE EQUIPO, TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA (ABRIR Y RESANAR PASOS DE ALIMENTACIÓN), ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA CONTROL ENTRE EVAPORADORA Y CONDENSADORA, MATERIALES, MANO DE OBRA, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, CAPACITACIÓN, HERRAMIENTA, RETIRO DE CASCAJO-MATERIAL DESHABILITADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE	5
4	REJILLAS DE INYECCIÓN DE 24" X 24" DEL TIPO PERFORADA EN COLOR BLANCO OSTIÓN.	PIEZA	6
5	REJILLAS DE RETORNO DE 24" X 24" DEL TIPO PERFORADA EN COLOR BLANCO OSTIÓN.	PIEZA	6
6	FABRICACIÓN DE DUCTO EN LÁMINA GALVANIZADA PARA RECIBIR REJILLA DE INYECCIÓN DE 24" X 24", COLOCACIÓN DE DUCTO FLEXIBLE REDONDO DE 12" DE DIÁMETRO, CINTA PARA DUCTO COLLARINES DE 12" EN LÁMINA GALVANIZADA INCLUYE MATERIALES PARA FIJAR REJILLAS COMO SON VARILLA ROSCADA RESORTES DE 3" TORNILLERÍA, TAQUETES Y TODO LO NECESARIO PARA SU FIJACIÓN.	LOTE	3
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE METÁLICA EN FIERRO ÁNGULO, PARA UNIDADES CONDENSADORAS UBICADAS EN AZOTEA.	PIEZA	5
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN FIBRA DE VIDRIO DE 1" DE ESPESOR INCLUYE ADHESIVO Y SELLADOR;(PARA INTERCONECTAR DUCTOS CON FAN&COIL).	LOTE	3
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA FUERZA DESDE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN UBICADO EN SÓTANO E INSTALARLO EN AZOTEA A UNA DISTANCIA APROXIMADO DE 60 METROS, INCLUYE: TABLERO QO312 É INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO QO 2X20 AMPS., CABLE THW #1, TUBERÍA PARED GRUESA DE 1 1/2 ", CONDULETS, CODOS COPLES ABRAZADERAS, SOPORTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU FIJACIÓN E INSTALACIÓN.	LOTE	1

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA 'PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD190/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONFIRMACIÓN DEL PEDIDO POR PARTE DE "EL COMPRADOR"; EL CUAL VENCERÁ PRECISAMENTE EL **VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$250,212.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARÁ EN DOS EXHIBICIONES, **LA PRIMERA**, EL 50% DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$ 125,106.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M/N)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE, FIRMA DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, **LA SEGUNDA**, EL 50% POR **\$ 125,106.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M/N)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO EL CUAL SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES, NI SE OTORGARAN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

SALAS FAMILIARES SITA EN: **EDIFICIO DE JUZGADOS DE NAUCALPAN**, UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL ACAMBARO NO. 45, ESQUINA DEL HOSPITAL GENERAL, MAXIMILIANO COURET, A UNA CUADRA DE LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO, COLONIA EL CONDE, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53500.



SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO; O

QUE "EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR A "EL VENDEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR": INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR"

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", DENTRO DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.



NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE ANTICIPO** LA CUAL SE CONSTITUIRA POR EL **CIENT POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE FIANZA, EXPEDIDA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICION.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA; SALVO QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 122 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMOTERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

D) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS DOCE MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"



DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" CALLE JUSTO CIERRA, NUMERO INTERIOR MZ A, NUMERO INTERIOR LT 3, COLONIA LAS TINAJAS, DELEGACIÓN COAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 05370.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURIDICO QUE CELEBRAN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO,
AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"EL COMPRADOR"

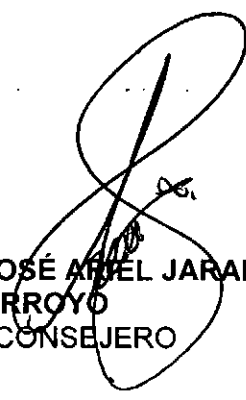
"EL VENDEDOR"

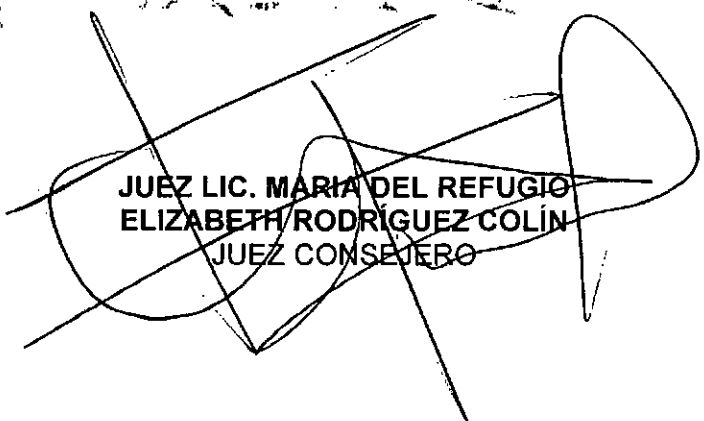

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO


JORGE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

TESTIGOS


LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO


JUEZ LIC. JOSÉ ABEL JARAMILLO
ARROYO
JUEZ CONSEJERO


JUEZ LIC. MARIA DEL REFUGIO
ELIZABETH RODRIGUEZ COLIN
JUEZ CONSEJERO